#### MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

#### PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL

CONTRATO

Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía

F1.: PA01-PR04 Fecha versión Vs 3: 02/01/2014



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL CAMPUS VIRTUAL DE LA DNDA No. DNDA 018-2014 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y SINCOTEL SOLUTIONS LTDA

Entre los suscritos a saber GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ mayor de edad. identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.232.368 de Bogotá, quien obra en su condición de Director General de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, nombrado mediante Decreto No. 1420 del 2 de julio de 2013 y acta de posesión del 15 de julio de 2013, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1510 de 2013 y en concordancia con el Artículo 5o. del Decreto 2041 de 1991 y Decreto 4835 de 2008, quien para efectos de este contrato se denominará LA DIRECCIÓN, por una parte, y por la otra MAURICIO AGUDELO QUIGUA, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.396.300 de Bogotá, obrando en su condición de representante legal de SINCOTEL SOLUTIONS LTDA con NIT 830.109.213-3, constituida por escritura pública No.0002771 de la Notaria 8 de Bogotá del 20 de septiembre de 2002, con capacidad para contratar conforme a lo establecido en Certificado de Existencia y Representación Legal, que para los efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios para la implementación del Campus Virtual de la DNDA, el cual se regirá por los postulados de la Ley 80/93. Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y en lo no previsto en ellos por las normas del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que la Dirección Nacional de Derecho de Autor ha requerido Seleccionar al CONTRATISTA que realice la implementación de un Campus Virtual con capacidad para atender dos mil (2000) usuarios a través de una plataforma Moodle 2) Que en razón a lo anterior, LA DIRECCIÓN inició el proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 018-2014 cuyo objeto es "Contratar a todo costo la implementación de un Campus Virtual con capacidad para atender dos mil (2000) usuarios a través de una plataforma Moodle, incluyendo publicación. configuración, administración, alojamiento, tutorías y demás condiciones técnicas y académicas requeridas para su normal funcionamiento y capacitar a los interesados en siete (7) cursos relacionados con la temática autoral suministrados por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con el fin de ejecutar la actividad del proyecto de inversión del Campus Virtual que se encuentra detallada en la ficha BPIN 2011011000222, atendiendo la ejecución de las actividades del proyecto de inversión aprobado por el DNP para la vigencia 2014." 3). Que para amparar el Proceso de Contratación, la Entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 8814 de mayo 12 de 2014 y estableció un presupuesto oficial de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000), incluido IVA. 4) Que en la etapa de Limitación a Mipyme manifestaron interés en el proceso dos (2) proponentes, razón por la cual no se limitó puesto que el mínimo son tres (3) y se abrió a todos los

T. (2016-4 Compras\E-4.2 Selección Abreviada\E-4.2.1 Menor C mayor 10%\E-4.2.1.2 Servicios\E-4.2.1.2.2 Arendamiento mueb\INV Campus Virtual 2014\6 AD.JUTCACION\2 Contrato CampusV Jun 20-2014.doc

F1.: PA01-PR04 Vs3





## DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial

#### MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

## PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL

#### CONTRATO

Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía

F1.: PA01-PR04 Fecha versión Vs 3: 02/01/2014



interesados. 5) Que en la etapa de manifestación de interés sin limitación, manifestaron interés nueve (9) posibles proponentes. 6) Que el cierre del Proceso, se efectúo el día nueve (9) de junio de 2014 en la Sala de Capacitación de LA DIRECCIÓN, ubicada en la calle 28 No. 13 A - 15, piso 17 de la ciudad de Bogotá D.C., recibiendo una sola propuesta de todos los inscritos que conformaron la lista de posibles oferentes, y corresponde a SINCOTEL SOLUTIONS LTDA. 7) Que el Comité Asesor y Evaluador, presentó el informe respectivo de evaluación de la propuesta, el cual fue publicado en el Portal de Contratación y en la página web de la Entidad y se dio traslado al proponente e interesados por el término de tres (3) días hábiles señalados en el cronograma, con el fin de que los mismos tuvieran la oportunidad de conocerlos y presentar las observaciones que considerarán pertinentes, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. sin recibirse observaciones. 8) Que el comité Asesor y Evaluador recomendó al Director General adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 018-2014 a SINCOTEL SOLUTIONS LTDA identificado con Nit. 830.109.213-3, por la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$122.496.000,oo), incluido el IVA, todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole. 8) Que LA DIRECCIÓN expidió el día diecinueve (19) de junio de 2014 la Resolución No. 173, mediante la cual adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 018-2014, al proponente SINCOTEL SOLUTIONS LTDA 8) Que en razón de lo anterior, se celebra el presente contrato el cual se regirá por las disposiciones de la Ley 80/93. Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y, en lo no previsto en ellos, por las normas del derecho privado, las Condiciones Esenciales, Generales y en especial por las siguientes: CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato se compromete a la prestación de servicios para implementar a todo costo un Campus Virtual con capacidad para atender dos mil (2000) usuarios a través de una plataforma Moodle, incluyendo publicación, configuración, administración, alojamiento, tutorías y demás condiciones técnicas y académicas requeridas para su normal funcionamiento y capacitar a los interesados en siete (7) cursos relacionados con la temática autoral suministrados por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con el fin de ejecutar la actividad del proyecto de inversión del Campus Virtual, aprobado por el DNP para la vigencia 2014 que se encuentra detallada en la ficha BPIN 2011011000222, de acuerdo con las especificaciones detalladas que se señalan en el pliego de condiciones y sus anexos, con los estudios previos y propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Para efectos de la implementación y publicación del Campus Virtual de la Dirección Nacional de Derecho de Autor el proponente seleccionado se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes al contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, con el desarrollo de las actividades que se mencionan a continuación: A.) Organización de módulos especiales para la plataforma: Correo interno, Feeds de noticias, Galerías de imágenes, Repositorios de imágenes y videos, Configuración de Políticas de Usuario y del sitio, Activación de Plugins Multimedia en formatos: SWF, FLV, AVI entre otros. B.) Incorporación en la plataforma LMS de los siete (7) cursos virtuales entregados por la Dirección Nacional de Derecho de Autor y su publicación, cumpliendo con la norma SCORM 1.2 C) Gestión de los cursos, que incluye:



#### MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

#### PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL

**CONTRATO** 

Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía

F1.: PA01-PR04 Fecha versión Vs 3: 02/01/2014



Matrícula de usuarios, Generación de usuarios y contraseñas para acceder a cada uno de los cursos, Baja de usuarios, Montaje de información, Creación de cursos con programación de Fechas de apertura y cierre, Conformación de grupos, Asignación de cursos a usuarios, Configuración de roles, Envío de mensajes de recordación de actividades, Montaje de evaluaciones, Generación de encuestas y consultas. D) Entrega de reportes semanales por curso: Asistencia, Estado de avance (iniciado – completado), Tiempo total de permanencia, Resultado de evaluaciones, Última página de avance, Certificaciones del curso. E) Entrega de la base de datos de los alumnos, cursos y actividades realizadas bajo el marco del presente contrato. F) Alojamiento y publicación de la plataforma en Hosting dedicado así: CPU 1600 Mhz mínimo, Memoria RAM Mínimo 2 Gb, Ancho de banda mínimo de 2GB, Tráfico mensual mínimo de 1Gb, Sostenibilidad del 99.9%, Contar con un Call Center para la atención al usuario, Respaldo de datos (backup), Contar con un tiempo de detección de fallos de características "siete por veinticuatro" (7x24) G) Soporte Administrativo, académico y técnico entre otros para el correcto funcionamiento de la Plataforma. Por la importancia de la actividad desplegada por el contratista del Campus Virtual, así como la posibilidad de dar una mayor eficacia al seguimiento del contrato, en virtud de la labor de supervisión, es imprescindible para la DNDA tener un contacto constante y personalizado con el Contratista en la ciudad de Bogotá, a través de reuniones de seguimiento y ajustes sobre el avance académico, tutorial y técnico relacionado con la plataforma en funcionamiento, el cual debe ser directo e inmediato, entre contratista, contratante y los integrantes del equipo de trabajo, en los momentos que ello sea necesario. Por lo anterior, es condición indispensable, que el contratista elegido tenga una sucursal y/o sede y/o domicilio principal.en la ciudad de Bogotá D.C., de tal forma que se facilite la programación de las reuniones que se demanden y que sean necesarias para corregir y ajustar las dificultades de orden administrativo, académico, técnico entre otros, que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. H) Realizar la gestión administrativa de la plataforma para atender la capacitación con capacidad de 2000 alumnos durante un tiempo máximo de seis (6) meses, sin exceder el 31 de Diciembre de 2014. I) Generar y entregar a la DNDA en medio digital los reportes académicos y estadísticos requeridos en la periodicidad que solicite la Dirección Nacional de Derecho de Autor. J) Entregar al finalizar el contrato en medio digital todo el contenido del campus virtual publicado, incluyendo personalización, bases de datos, etc. K) Prestar el servicio de tutoría de acuerdo con las directrices, reglamentos y demás disposiciones que establezca la DNDA al respecto. CLAUSULA TERCERA. PRODUCTOS A ENTREGAR: En cumplimento de la ejecución del objeto contractual EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de los siguientes productos: 1. Reportes con la información requerida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, de acuerdo con la periodicidad acordada con antelación. 2. La entrega de la base de datos de los usuarios de la plataforma a la finalización del contrato. 3. Entrega de los cursos personalizados que se realicen durante la ejecución del contrato mismo al finalizar el mismo. 4. Entrega de reportes mensuales de disponibilidad del sitio web. 5. Entrega de la personalización de la plataforma de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Dirección Nacional de Derecho de Autor especificados en el Manual de Comunicaciones así como en el **OBLIGACIONES** CLAUSULA CUARTA. lmagen Corporativa. ESPECIALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA

014% ComprastE-4.2 Selección AbreviadatE-4.2.1 Menor C mayor 10%tE-4.2.1.2 ServiciostE-4.2.1.2 Arendamiento muebttNV Campus Virtual 2014t6
UDICACIONt2 Contrato CampusV Jun 20-2014.doc

F1: PA01-PR04 Vs3

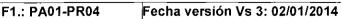
Página 3 de 14





#### PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL CONTRATO

Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía





DIRECCIÓN en general a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a: A) Respecto de la ADMINISTRACIÓN, PUBLICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CAMPUS VIRTUAL 1) Publicar, dar soporte y administrar la plataforma LMS Moodle en la web destinada para el caso. 2) Instalar y configurar la plataforma LMS Moodle de acuerdo con las directrices establecidas por la DNDA. 3) Poner a disposición del público en general los cursos virtuales. 4) Organizar los módulos especiales de los cursos. 5) Poner a disposición de los usuarios de los cursos un servicio de correo interno. 6) Establecer un Feed de noticias. 7) Poner a disposición del público, galerías de imágenes. 8) Configurar las políticas de usuario y del sitio de acuerdo a las directrices de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. 9) Activar los recursos multimedia en formatos: SWF, FLV, AVI, entre otros. 10) Incorporar en la Plataforma LMS los siete (7) cursos virtuales entregados por la Dirección Nacional de Derecho de Autor. 11) Administrar los cursos virtuales de acuerdo con las herramientas técnicas v tecnológicas y las necesidades propias de dicha actividad. 12) Elaborar informes periódicos y entregarlos a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, de acuerdo con las peticiones que para el efecto sean hechas por ésta. 13) Entregar reportes de asistencia. 14) Entregar reportes del estado de avance del curso. (Iniciado y completado). 15) Entregar el reporte sobre el tiempo total de permanencia. 16) Entregar el reporte sobre el resultado de las evaluaciones. 17) Entregar reporte sobre la última página de avance. 18) Entregar las certificaciones del curso. 19) Entregar la base de datos de los usuarios de los cursos virtuales que compongan el Campus Virtual implementado en virtud del presente contrato. 20) Prestar el servicio de hosting dedicado de los cursos virtuales con una disponibilidad mínima del 99.9 %. 21) Garantizar reportes de fallos. 22) Poner a disposición del público un Call Center para atención de los usuarios. 23) Disponer de un tiempo de detección de fallos de siete por veinticuatro (7x 24). 24) Utilizar los contenidos, únicamente para el cumplimiento del objeto contractual estipulado. 25) Hacer entrega de los productos contemplados en la cláusula tercera del presente contrato. 26) No utilizar los contenidos que le serán entregados para el cumplimiento del presente contrato, en actividades no relacionadas con el mismo, durante la ejecución del contrato y con posterioridad al mismo. 27) Las demás que sean necesarias para el cabal y oportuno cumplimiento del contrato. B. RESPECTO DE LA TUTORÍA DE LOS CURSOS VIRTUALES 1) Desarrollar el proceso de capacitación propuesto en el curso de acuerdo con los objetivos, metodología y recursos previamente definidos en el Campus Virtual y reglamento que establezca la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo. 2) Actuar como nexo interactuante entre la oferta académica y los estudiantes, capaz de captar las expectativas, necesidades, intereses y reacciones y de intervenir en el proceso de retroalimentación académica y pedagógica.3) Asumir un rol protagónico en la identificación de los problemas que se enfrenta en su práctica y en la realización de acciones tendientes a solucionarlos. 4) Mediar y promover el aprendizaje a partir de la generación de situaciones problemas identificados. 5) Actuar como guía y moderador del proceso que los estudiantes y/o público interesado en los contenidos de Derecho de Autor y Derechos Conexos que se realizan. 6) Realizar puentes de comunicación entre las audiencias, promoviendo espacios públicos de participación y educación, auténticas redes de comunicación y aprendizaje.7) Facilitar el aprendizaje directo o mediado a través de los materiales. 8) Ofrecer un servicio

4\E\_Compras\E-4.2 Selección Abreviada\E-4.2.1 Menor C mayor 10%\E-4.2.1.2 Servicios\E-4.2.1.2.2 Arendamiento mueb\\\NV Campus Virtual 2014\6DiCACION\2 Contrato CampusV Jun 20-2014 doc

Página

F1. PA01-PR04 Vs3

Página 4 de 14

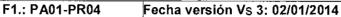


## MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

#### PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL

#### CONTRATO

Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía





personal de orientación individual y colectiva que facilite una ayuda pedagógica a los estudiantes en el proceso de autoaprendizaje a través del campus virtual. 9) Hacer seguimiento y evaluar los aprendizajes de los estudiantes, así como el propio proceso formativo.10) Hacer un reporte de calificaciones para cada uno de los estudiantes participantes en el campus virtual, identificando el nombre del curso en el cual se inscribió y la elaboración de un informe donde identifique novedades, retrasos en las actividades y demás situaciones que se presenten para cada caso. 11) Evaluar los procesos de formación por medio de la revisión de las actividades propuestas para los cursos impartidos. 12) Realizar el seguimiento a los procesos de formación según los lineamentos establecidos para el campus virtual. 13) Retroalimentación sobre el proceso formativo con los estudiantes. 14) Presentar los informes de seguimiento y avance del proceso formativo de los grupos a cargo. 15) Propiciar la aprobación del 55% de los estudiantes por cada grupo de tutoría. 16) Dar respuesta oportuna a solicitudes en un tiempo no mayor a 8 horas hábiles. 17) Establecer comunicación directa con el equipo de trabajo y plantear soluciones acordes a los requerimientos del cliente. 18) Asegurar la calidad en el trabajo desarrollado. 19) Entregar los manuales a que dé lugar la naturaleza del trabajo. 20) Presentar los informes detallados de actividades periódicamente sobre el desarrollo de los objetivos 21) Utilizar y aplicar estrictamente la metodología de trabajo suministrada. 22) Las demás que garanticen la adecuada, oportuna y eficiente ejecución del objeto propuesto, así como las demás que se desprendan del objeto y que según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y normas concordantes vigentes le sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. C. RESPECTO DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA DE LOS CURSOS VIRTUALES. 1) Participar durante todas las etapas de ejecución de los cursos y servir como contacto de segunda instancia, en caso de que existan situaciones no resueltas por el tutor / facilitador del curso.2) Poner en conocimiento de la DNDA mediante informe suscrito por el coordinador académico, las novedades o acciones que afecten el proceso enseñanza aprendizaje evitando alcanzar los objetivos por parte de los estudiantes interesados. 3) Informar aquellos eventos en los cuales detecte que el ambiente virtual de aprendizaje presenta problemas, a través del supervisor del contrato para que la DNDA realice los trámites técnicos necesarios para solucionarlos.4) Mantener comunicación constante entre administrador, tutores, estudiantes y supervisor del contrato para lograr con éxito los objetivos propuestos. Se tendrá en cuenta la legislación, doctrina y jurisprudencia sobre derecho de autor y derechos conexos con el fin de que sea acorde con las leyes, decretos, normas regionales, tratados internacionales vigentes en Colombia. Adicionalmente, la formación impartida debe estar acorde con la doctrina y pronunciamientos que la DNDA haya realizado en relación con el tema del derecho de autor y los derechos conexos, con la finalidad de preservar la coherencia institucional. D) RESPECTO A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO CURSO VIRTUAL "REGLAMENTO" CURSOS VIRTUALES EL CONTRATISTA deberá velar por el cumplimiento y la observancia del reglamento establecido en el Anexo No. 13 del Pliego de Condiciones Definitivo, por parte del Coordinador y los Tutores del Curso Virtual. De igual manera deberá velar porque los tutores den a conocer a los estudiantes el reglamento mencionado. CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Con la suscripción del presente contrato, el contratista se obliga para con LA DIRECCIÓN a cumplir las

T;\2014\E-4 Conoras\E-4.2 Selección Abreviada\E-4.2.1 Menor C mayor 10%\E-4.2.1.2 Servicios\E-4.2.1.2.2 Arendamiento mueb\\NV Campus Virtual 2014\6 ADJUDICACION\2 Contrato CampusV Jun 20-2014.doc

F1. PA01-PR04 Vs3

Página 5 de 14

1

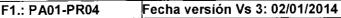
DIRECCIÓN NACIONAL

DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior

### PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL



Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía





siguientes obligaciones generales: a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. b. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. c) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. d) Pagar los impuestos a su cargo. e) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. f) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. g) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. h) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por obieto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. i) Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. j) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. k) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. I) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. m) Suministrar todos los recursos técnicos y el apoyo logístico que se requiera para llevar a cabo el desarrollo del contrato. n) No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, so pena de las sanciones a lugar. o). Garantizar la calidad de sus servicios. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. p) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. q) Constituir las garantías requeridas por la entidad. r) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. CLAUSULA SEXTA. LICENCIA DE USO DE CONTENIDOS. La Dirección Nacional de Derecho de Autor, como titular de los derechos patrimoniales de los Cursos Virtuales de Derecho de Autor y Derechos Conexos, para efectos de la ejecución del presente Contrato que tiene como objeto la "implementación, administración y prestación del servicio de tutoría de los cursos sobre derecho de autor alojados en el Campus Virtual de la DNDA", otorga una licencia no exclusiva, autorizando al contratista de forma previa y expresa, los siguientes actos, en relación con los contenidos de los "Cursos Virtuales" cuya titularidad se encuentra en cabeza de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y que serán entregados al contratista para la ejecución del contrato: 1) la puesta a disposición al público, de los contenidos de los Cursos Virtuales de Derecho de Autor y Derechos Conexos, de ahora en adelante, "Cursos Virtuales" en el servidor destinado para ello, en el cual se encuentre alojado el Campus Virtual de la DNDA, en la URL que destine el contratista para la puesta a disposición del mismo previamente aprobada por la DNDA; 2) la reproducción de los contenidos de los "Cursos Virtuales", en la medida necesaria para cumplir con el objeto contractual; y; 3) las adaptaciones que desde el punto de vista tédnico sean requeridas para fines de implementación, actualización, y mejora del

T:\20 (412 2) Compras\E-4.2 Selección Abreviada\E-4.2.1 Menor C mayor 10%\E-4.2.1.2 Servicios\E-4.2.1.2 Arendamiento mueb\\\ NV Campus Virtual 2014\6 ADJUDICASION\\ Contrato CampusV Jun 20-2014.doc

F1.: PA01-PR04 Vs3 Página 6 de 14



#### MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

#### PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL

#### CONTRATO

Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía

Fecha versión Vs 3: 02/01/2014 F1.: PA01-PR04



funcionamiento del "Campus Virtual" de la DNDA. Ésta autorización tendrá el mismo término de duración de la ejecución del contrato, contados a partir de la fecha en que se firme el acta de adjudicación del mismo y dentro de los fines requeridos para su ejecución. Una vez concluida la ejecución del contrato, el contratista no podrá, salvo que medie autorización expresa, concertada y por escrito otorgada por la DNDA, utilizar el contenido de los cursos a él entregados; tampoco podrá ejercer ningún derecho patrimonial sobre los mismos, bajo ninguna forma de explotación conocida o por conocerse, al momento de la suscripción del presente contrato. A) El contratista debe quardar total confidencialidad respecto de los contenidos a él entregados, en virtud del presente contrato, y no debe revelar el contenido de los mismos. B) Cualquier utilización de los contenidos entregados al contratista, deberá ceñirse a los términos otorgados por la presente licencia. C) Por contenidos del Curso Virtual de Derecho de Autor y Derechos se entenderá lo entregado por parte de la DNDA para la ejecución del presente contrato y se refiere a los siguientes: Curso Básico de Derecho de Autor, Curso de la Industria Audiovisual, Curso de la Industria Editorial, Curso de la Industria Musical, Curso de la Industria del Software, Curso de Conciliación y Arbitraje, Curso de Observancia. CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder del 31 de diciembre de 2014. PARAGRAFO: El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN: En desarrollo del objeto de este contrato, LA DIRECCIÓN contrae las siguientes obligaciones: 1) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 2) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir; 3) Tener lista y disponible la información mínimo en un 100% que será sometido a los procesos objeto del contrato. Fijar las directrices claras de los procesos para integrarlo a la plataforma de moodle y al proceso de supervisión a las que estas serán sometidas; 4) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución; 5) Establecer un cronograma de ejecución de actividades y procesos donde se describan responsables, roles y funciones para el desarrollo y ejecución del Contrato, previo acuerdo con el Supervisor del contrato. 6) Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 7) Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato. CLAUSULA NOVENA. VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$122.496.000,00) incluido el IVA., y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en relación con u originado en el presente contrato. CLAUSULA DECIMA. FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado por LA DIRECCIÓN, al CONTRATISTA con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, la

T1/2014/ED ComprastE-4.2 Selección AbreviadatE-4.2.1 Menor C mayor 10%tE-4.2.1.2 ServiciostE-4.2.1.2.2 Arendamiento muebtiNV Campus Virtual 2014/6 F1. PA01-PR04 Vs3

Página 7 de 14



#### PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL

#### **CONTRATO**

Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía





DIRECCION pagará al CONTRATISTA el valor que se suscriba en el contrato de acuerdo con el desarrollo de las etapas previstas para la ejecución del objeto, previa presentación del respectivo informe de avance suscrito por parte del contratista, así: El contratista recibirá un pago del quince por ciento (15%) del valor total del contrato concluida la etapa de personalización, implementación y configuración de la plataforma LMS requerida por la entidad, dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Esta etapa debe realizarse dentro de los quince (15) días calendario iniciales a partir de la fecha de firma del acta de inicio del contrato. 2) Un segundo pago correspondiente al 35% del valor total del contrato, transcurrido el primer trimestre de servicios que incluye publicación, administración, entrega de reportes y soporte de la plataforma. 3) Un tercer pago correspondiente al 45% del valor total del contrato al finalizar el quinto mes de servicios prestados respecto de la publicación, administración, entrega de reportes y soporte de la plataforma hasta el 15 de noviembre de 2014. 4) Un cuarto pago correspondiente al 5% del valor total del contrato al finalizar el contrato de servicios prestados, incluida la publicación respecto a la administración, entrega de reportes y soporte de la plataforma hasta la fecha de terminación del mismo y sin exceder el 31 de diciembre de 2014. Los pagos al CONTRATISTA se efectuarán por parte de LA DIRECCION previa presentación de la totalidad de los siguientes documentos: 1) Constancia sobre el cumplimiento en la prestación del servicio expedida por el supervisor del contrato, Coordinador Unidad de Sistemas y/o quien haga sus veces quien ha sido designado como supervisor del contrato por parte del Director General. 2) Informe de actividades realizado acorde con la propuesta. 3) Cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hava lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002. PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en esta cláusula, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de la Gestión General de LA DIRECCIÓN. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura acompañada de la certificación que al efecto expida el supervisor del contrato sobre el cumplimiento del contrato, de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá facturar el servicio prestado dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al período de prestación del servicio y de conformidad con las condiciones de pago establecidas en el presente documento. La no presentación oportuna de estos documentos implica el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y exonera a LA DIRECCIÓN del pago de intereses moratorios. En todo caso el pago quedará sujeto a la aprobación final a satisfacción de los servicios recibidos durante el período facturado. PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá llevar un estricto control de los servicios prestados. La entidad no responderá por el valor de los servicios que el contratista haya prestado en exceso del valor del contrato. PARÁGRAFO QUINTO: Las retenciones y descuentos de ley a que haya lugar por el pago de cuentas serán a cargo del contratista. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.

T:\20] 4\text{16-compras\E-4.2 Selección Abreviada\E-4.2.1 Menor C mayor 10%\E-4.2.1.2 Servicios\E-4.2.1.2.2 Arendamiento mueb\t\NV Campus Virtual 2014\6 ADJUDICASION\2 Contrato Campus V Jun 20-2014.doc

F1. PA01-PR04 Vs3

Página 8 de 14





### PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL

CONTRATO

Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía

F1.: PA01-PR04 Fecha versión Vs 3: 02/01/2014



GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato, la garantía única a favor de entidades públicas de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros, entidad bancaria o patrimonio autónomo legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos: a) Cumplimiento: por un valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, y cuatro meses más. b) Salarios y prestaciones sociales: por un valor correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato. c) Calidad del servicio: por un valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más contados a partir de la terminación del contrato. El proponente deberá aportar junto con la garantía única el recibo original del pago de la prima. PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorroque el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. LA DIRECCIÓN controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista a través de la supervisión del contrato por parte de los designados por el Director General los cuales son: la Subdirectora Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo, o quien haga sus veces, respecto de la parte académica y el Coordinador de la Unidad de Sistemas de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, o quien haga sus veces, respecto de la parte técnica del Campus Virtual. Dicha supervisión se realizará conforme a lo dispuesto en las normas internas expedidas para el efecto por LA DIRECCIÓN y en la Ley 80/93, la 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios. En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al supervisor designado. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente a persona alguna, sin la autorización expresa y escrita de LA DIRECCIÓN, sin perjuicio de la contratación estrictamente necesaria para su ejecución. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma

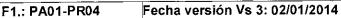
T:\2014\E-4\Dimpras\E-4.2\Selección Abreviada\E-4.2.1 Menor C mayor 10\%\E-4.2.1.2\Servicios\E-4.2.1.2.2\Arendamiento mueb\\\NV\Campus\Virtual 2014\6\ADJU\01CAQ\iON\2\Contrato Campus\Virtual 20-2014\doc

F1. PA01-PR04 Vs3 Página 9 de 14



## PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL CONTRATO

Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía





forma que el acta de suspensión. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre LA DIRECCIÓN y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, LA DIRECCIÓN lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, LA DIRECCIÓN lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. PARÁGRAFO. En los eventos que la necesidad del servicio justifique la ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración siempre y cuando la ejecución no supere la vigencia. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CADUCIDAD. LA DIRECCIÓN podrá declarar la caducidad administrativa cuando se presente cualquiera de las causales señaladas en la ley para tal efecto. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez declarada la caducidad EL CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del mismo PARÁGRAFO SEGÚNDO: En firme la resolución que declara la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993 y este contrato, y LA DIRECCIÓN, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. PARÁGRAFO TERCERO: Si LA DIRECCIÓN se abstiene de declarar la caducidad. adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser posible y procedente. PARÁGRAFO CUARTO: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1) La terminación del contrato, 2) se ordenará su liquidación en el estado que se encuentre. 3) Se ordenará efectiva la garantía única, la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. LA DIRECCIÓN podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de LA DIRECCIÓN. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad

12014\E-43ompras\E-4.2 Selección Abreviada\E-4.2.1 Menor C mayor 10%\E-4.2.1.2 Servicios\E-4.2.1.2.2 Arendamiento mueb\INV Campus Virtual 2014\6 DJUPICACION\2 Contrato Campus V Jun 20-2014.doc

\*

#### MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

#### PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL

#### CONTRATO

Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía

F1.: PA01-PR04 Fecha versión Vs 3: 02/01/2014



física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 6. Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7. Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del CONTRATISTA, conforme a lo previsto en la ley. 8. Por cesación de pagos o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 9. Por mutuo acuerdo de las partes. 10. Por decisión unilateral de LA DIRECCIÓN en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: CONTINUIDAD DEL CONTRATO: El sólo hecho de que el CONTRATISTA sea admitido en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta a LA DIRECCIÓN a dar por terminado el contrato. No obstante lo anterior, cuando el CONTRATISTA incurra en incumplimiento de una cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, LA DIRECCIÓN podrá dar por terminado el contrato, conforme a lo previsto en la ley. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias originadas en lo relacionado con el presente contrato, se resolverán directamente entre las partes en un término no mayor a treinta (30) días calendario. Si ello no fuere posible las partes acuerdan solucionar las controversias ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. CLAUSULA VIGESIMA. AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO: LA DIRECCIÓN y el CONTRATISTA acuerdan realizar ajustes periódicos al valor del presente contrato con el exclusivo fin de liberar los recursos no ejecutados por razones no imputables a la entidad, efecto para el cual mediante la presente cláusula el Ordenador del Gasto a través del Supervisor y el CONTRATISTA directamente o por intermedio de su Representante o apoderado, autorizan suscribir las respectivas actas y realizar la disminución del registro presupuestal correspondiente y demás trámites a que haya lugar. En consecuencia, las partes expresamente aceptan que el valor del contrato se actualice automáticamente una vez se surta el trámite administrativo aquí acordado, sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales formalmente adquiridas. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: LA DIRECCIÓN podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: 1. MULTAS: LA DIRECCIÓN dando aplicación al procedimiento establecido en la ley, podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. 2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA pagará a LA DIRECCIÓN, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato; sin que ello impida que LA DIRECCIÓN pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA autoriza mediante la suscripción del presente contrato, a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, para que el valor de las sanciones impuestas que se encuentren en firme le sean cobradas o descontadas de los valores a que tiene derecho el contratista por la ejecución del

T:\2014 Compras\E-4.2 Selección Abreviada\E-4.2.1 Menor C mayor 10%\E-4.2.1.2 Servicios\E-4.2.1.2.2 Arendamiento mueb\NV Campus Virtual 2014\6 ADJUDICACION\2 Contrato CampusV Jun 20-2014.doc

F1.: PA01-PR04 Vs3 Página 11 de 14



F1.: PA01-PR04

## DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior

#### MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL

CONTRATO

Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía

Fecha versión Vs 3: 02/01/2014



presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con LA DIRECCIÓN; por tanto, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan a LA DIRECCIÓN, teniendo en cuenta que el servicio prestado es independiente y diferente de las actividades que desarrolla LA DIRECCIÓN. El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con éste y por ninguna causa generará con LA DIRECCIÓN relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los propios de sus subcontratistas demandan a LA DIRECCIÓN por cualquier causa, el CONTRATISTA se compromete irrestrictamente a pagar las condenas, los costos, los gastos, los honorarios de los apoderados, y las costas del proceso. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación del contrato, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá presentar a LA **DIRECCIÓN** cuando éste así lo requiera, certificación expedida por autoridad competente donde conste que el personal autorizado para la ejecución del presente contrato ha sido afiliado al sistema de seguridad social integral conforme a la ley. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). En consecuencia, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de penas de apremio, multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el Supervisor respectivo. Si durante la ejecución del contrato persiste este incumplimiento por dos (2) meses, LA DIRECCIÓN dará aplicación a la terminación anticipada del contrato. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de LA DIRECCIÓN al CONTRATISTA, incluso aquellos consignados en el acta de liquidación del contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con LA DIRECCIÓN a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio causado a terceros, originado en o relacionado con el presente contrato, bien sea por hechos del contratista, o de sus empleados, subcontratistas o dependientes. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del presente Contrato, serán de uso exclusivo de LA DIRECCIÓN, y el CONTRATISTA se obliga a no utilizarla para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la

14154 ComprastE-4.2 Selección AbreviadatE-4.2.1 Menor C mayor 10%tE-4.2.1.2 ServiciostE-4.2.1.2.2 Arendamiento muebtino Campus Virtual 2014t6 JDICACIONt2 Contrato Campus V Jun 20-2014.doc

F1.: PA01-PR04 Vs3 Página 12 de 14



#### MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA

#### Y CONTRACTUAL CONTRATO

Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía

Fecha versión Vs 3: 02/01/2014 F1.: PA01-PR04



información que se le suministre ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continúa y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. PARÁGRAFO: La presente cláusula de confidencialidad, genera las siguientes obligaciones a EL CONTRATISTA: a) Abstenerse de divulgar, y hacer que cada empleado, dependiente o subcontratista, o representante, se abstenga de divulgar parcial o totalmente la información confidencial a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: i) Cuando la información sea solicitada por LA DIRECCIÓN o remitida por el CONTRATISTA a alguna de ellas en desarrollo del mencionado contrato. ii) En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello. iii) Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la Información Confidencial se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al CONTRATISTA y a DIRECCIÓN, con el fin de que este último pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes. b) Abstenerse de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información confidencial en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c) Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial que obtenga producto de la ejecución del objeto, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d) Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información confidencial sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) Remitir a LA DIRECCIÓN un borrador de la respuesta a los derechos de petición relacionados con la información confidencial, o cualquier otra solicitud que eleve un tercero, para que éste verifique las respuestas dadas y el envío de la información solicitada según las disposiciones legales existentes. f) El uso de la información confidencial no otorga derecho ni constituye licencia para el CONTRATISTA o los empleados autorizados, para utilizarla sin observar los principios de la ética comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información confidencial. PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos de la presente cláusula, el término "información confidencial" corresponde a la información que el reciba, adquiera y entregue a LA DIRECCIÓN en cumplimiento del objeto contractual, así como aquella que reciba de LA DIRECCIÓN, dentro del desarrollo del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato y por lo tanto LA DIRECCIÓN podrá, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y previo debido proceso aplicar la cláusula penal de apremio, y/o hacer efectiva la garantía que ampara el cumplimiento del contrato, así como acudir a mecanismos judiciales o extrajudiciales para cobrar los perjuicios que le causare el mencionado incumplimiento. CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes

T:\2014\B\_Compras\E-4.2 Setección Abreviada\E-4.2.1 Menor C mayor 10%\E-4.2.1.2 Servicios\E-4.2.1.2.2 Arendamiento mueb\t\NV Campus Virtual 2014\6 ADJUDICACION\2 Contrato CampusV Jun 20-2014 doc

F1.: PA01-PR04 Vs3 Página 13 de 14



#### MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

#### PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL

#### CONTRATO

Adquisición de bienes y servicios en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía

F1.: PA01-PR04 Fecha versión Vs 3: 02/01/2014



documentos: 1) Estudio de conveniencia y oportunidad, Matriz de Riesgos, Pliego de condiciones y sus Anexos, adendas y demás documentos del proceso; 2) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal y 4) El presente contrato a suscribir. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. CLAUSULA TRIGESIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL **CONTRATO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Estado de cuenta. 4. Informe final de cumplimiento de obligaciones firmada por el supervisor del contrato, y los demás necesarios para el efecto. CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA, GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán CONTRATISTA. CLAUSULA TRIGÉSIMA sufragados por el SEGUNDA .-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, así como de la suscripción del acta de inicio. CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN. De acuerdo con el Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 en su artículo 223, este contrato no requiere publicación en el Diario Único de Contratación Pública. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de junio de 2014.

Por LA DIRECCIÓN

Por EL CONTRATISTA

GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

MAURICIO AGUDELO QUIGUA C.C. 19.396.300 de Bogotá

C.C. 79.232.368 de Bogotá

120141E4 ComprastE-4.2 Selección AbreviadatE-4.2.1 Menor C mayor 10%tE-4.2.1.2 ServiciostE-4.2.1.2.2 Arendamiento muebtino Campus Virtual 2014t6 DJUDICACIONt2 Contrato Campus V Jun 20-2014 doc 11.: PA01-PR04 Vs3

Página 14 de 14